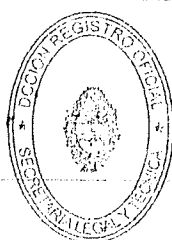


*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14469

Art.º 1º Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad y partido de Salto identificados catastralmente como:

- 1.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 32 - Manzana 32b - Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, inscriptos sus dominios en el Folio 312/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 2.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 32 - Manzana 32e, inscripto su dominio en el Folio 312/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 3.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 32 - Manzana 32f - Parcelas 1 y 11 inscriptos sus dominios en el Folio 19/74 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 4.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 32 - Manzana 32f - Parcelas 2, 3 y 4 inscriptos sus dominios en el Folio 312/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 5.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 33 inscripto su dominio en el Folio 285/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 6.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38b - Parcela 1 inscripto su dominio en la Matricula 7.522 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Esc. Gonzalo PIANEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

7.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38b - Parcela 2 inscripto su dominio en la Matricula 7.521 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

8.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38b - Parcela 3a inscripto su dominio en el Folio 365/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

9.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcela 1 inscripto su dominio en la Matricula 12.233 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

10.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcela 17 inscripto su dominio en la Matricula 2 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

11.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcelas 18 y 20 inscriptos sus dominios en el Folio 589/74 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

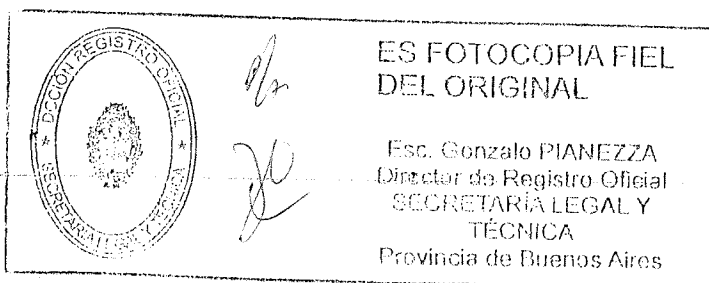
12.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcela 19 inscripto su dominio en el Folio 590/74 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

13.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcela 21 inscripto su dominio en la Matricula 12.213 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán transferidos a la Municipalidad de Salto con destino a la construcción de viviendas sociales.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Salto.

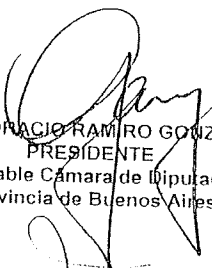
ARTICULO 4°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

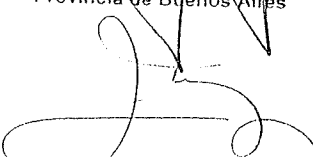


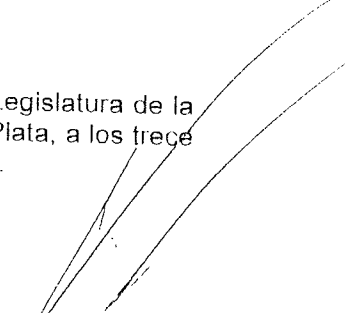
ARTICULO 5°. La escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Salto será otorgada por la Escribanía General de Gobierno.

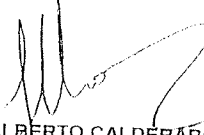
ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil doce.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

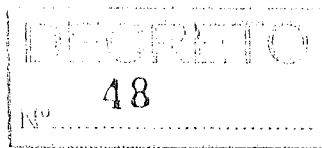

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

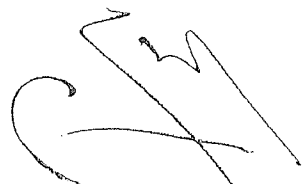

Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 ENE 2013

Cumplase, comuníquese, publíquese, dèse al Registro y Boletín Oficial y archívese.-




Ay. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra Secretaria
en el Departamento de Gobierno


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (14.469)


Abog. ABEL RODRIGUEZ
Subsecretario de Asesoría Legal
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

